



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 984 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 DIC. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 3697-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de diciembre del 2023, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de pago por el Concepto de Atención Primaria de Salud, a favor de la servidora ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO, mérito al Informe N° 260-2023-REM/DEGDRRH-DISA AP II., Opinión Legal N° 317-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., e Informe N° 076-2023/DIR. RED JMA-DISA APURIMAC II, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 076-2023/DIR. RED JMA-DISA APURIMAC II, de fecha 20 de setiembre del 2023, remitido por el Director de la Red de Salud "José María Arguedas", el cual tiene como asunto Reconsideración de pago de APS, de la servidora pública ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO, donde se solicita reconsideración de pago de APS de los meses junio, julio, agosto, setiembre y octubre del 2022;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Estregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el numeral 1° del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, dispone que para el año 2013, se efectivice el monto mensual de a valorización principal; así como la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada;

Que, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que a partir del otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud, el Decreto Supremo N° 302-2014-EF que modificó los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Supremo N° 359-2016-EF; **RESOLUCIONES**

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala en cuanto a la estructura de la compensación económica del personal de la salud, en su numeral 8.3 Priorizada, literal c) Atención Primaria de Salud. Es la entrega económica que se le asigna al puesto de establecimiento de salud del I nivel de atención categoría I – 1 al 1 – 4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga su veces e las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinadas a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Que, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprobó entre otros la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (...)

- Título de segunda especialidad profesional.
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Informe N° 260-2023-REM/DEGDRRH-DISA AP II., remitido por el Área de Remuneraciones de la DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, el cual tiene como asunto: Reconocimiento de Pago APS año 2022, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 433-2023-DESP-DISA APURIMAC II AND., Para la atención del reconocimiento de pago por devengado se debe contar con el informe técnico del área de presupuesto y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntado como:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 984 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 DIC. 2023

ANEXO N° 1 – PROYECCION DE DEVENGADOS 2022.

APELLIDOS Y NOMBRE: ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO

DNI: 46354240

CARGO: TECNICO EN ENFERMERIA

BAPS - PRIM	AÑO 2022												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
-	-	-	-	-	-	410.00	410.00	-	410.00	410.00	-	-	1,640.00
TOTAL S/. 1,640.00													

Que, mediante Memorandum N° 198-2023-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de octubre del 2023, remitida por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, teniendo como asunto: Solicito Opinión Legal, para el pago de devengados de Atención Primaria de Salud – APS, por ser deuda de años anteriores;

Que, mediante Opinión Legal N° 315-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 12 de diciembre del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, OPINA: PRIMERO.- RECONOCER, el pago del monto de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS), a favor de la servidora ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO, quien desempeño el cargo de Biólogo en el Centro de Salud Andahuaylas, identificada con DNI N° 31174617, de acuerdo a la Informe N° 388-2022-REM/DEGDRRH/DISA AP II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

RESOLUCIONES

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO, identificada con DNI N° 46354240, de profesión Técnico en Enfermería, Nivel STB, el importe de S/. 1,640.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al periodo de junio, julio, setiembre y octubre del 2022, de acuerdo a los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri